

RESOLUCIÓN DE EJECUCION DE SENTENCIA (Expte. VS/0091/08 VINOS DE JEREZ)

SALA DE COMPETENCIA

CONSEJEROS

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Benigno Valdés Díaz

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

SECRETARIO

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 21 de marzo de 2014

LA SALA DE COMPETENCIA, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con la composición indicada, ha dictado la siguiente Resolución en el Expediente VS/0091/08 VINOS DE JEREZ en ejecución de Sentencias de las Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 6^a) de 13 de marzo de 2013 y 21 de noviembre de 2013 relativas a los recursos 674/2010 y 707/2010 (recurrente BODEGAS J FERRIS).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante resolución de 28 de julio de 2010 recaída en el expediente S/0091/08 VINOS FINOS DE JEREZ el Consejo de la antigua CNC declaró que BODEGAS J FERRIS (entre otros) incurrió en una infracción del artículo 1 de la LDC y del artículo 101 del TFUE por haber contribuido con su comportamiento a la creación de un cartel que se llevó a cabo en la comercialización del vino de Jerez. Como consecuencia de ello, la citada resolución impuso a BODEGAS J FERRIS una sanción de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS (135.000 €).

2. Contra dicha resolución los distintos integrantes de BODEGAS J FERRIS interpusieron sendos recursos contencioso-administrativo nº 674/2010 y 707/2010 ante la Sala de lo Contencioso Administrativa de la Audiencia Nacional, recursos que fueron resueltos mediante sentencias de 13 de marzo y 21 de noviembre de 2013, parcialmente estimatorias. La parte dispositiva de la sentencia confirma el contenido de la resolución impugnada, salvo en el extremo relativo a la multa impuesta *“que deberá ser concretado por la Comisión Nacional de la Competencia en el importe equivalente al 7% del volumen de ventas de vinos de Jerez para el mercado BOB en el ejercicio 2009”*.

El testimonio de tales sentencias, haciendo constar que las mismas eran firmes, fueron remitidos por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional mediante oficios de 5 de junio de 2013 y de 13 de enero de 2014, con entrada en el registro de al CNC el 25 de junio de 2013 y el 17 de enero de 2014.

3. Mediante acuerdo del Consejo de la CNMC de 6 de febrero de 2014 fue requerida la citada empresa para la aportación de la siguiente información: *“volumen de ventas de vinos de Jerez realizado en el mercado BOB correspondiente a 2009, antes de la aplicación de IVA y otros impuestos”*. Mediante escrito de 10 de marzo de 2014, BODEGAS J FERRIS respondió al citado requerimiento señalando que dicho volumen de negocios ascendió a 42.885 euros.

4. Es parte interesada en esta resolución de ejecución de sentencia BODEGAS J FERRIS.

5. El Consejo deliberó y falló esta Resolución en su sesión del día 20 de marzo de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según establece el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la Administración que hubiera realizado la actividad objeto del recurso deberá llevar a puro y debido efecto las sentencias firmes, practicando lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Las sentencias parcialmente estimatorias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a las que se hace referencia en el antecedente de hecho 2º de esta resolución son firmes y definitivas.

SEGUNDO.- De conformidad con la parte dispositiva de las citadas sentencias de la Audiencia Nacional, la multa a imponer a la recurrente debe fijarse en *“el 7% del volumen de ventas de vinos de Jerez para el mercado BOB en el ejercicio 2009”*.

En la medida en que la información correspondiente a 2009 no fue inicialmente requerida, el Consejo dirigió el requerimiento referido en antecedente de hecho tercero.

A la luz del resultado de dicho requerimiento, la sanción que corresponde a imponer a BODEGAS J FERRIS en ejecución de la sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de marzo de 2013 asciende a 3.002 euros.

En su virtud, vistos los artículos citados y los demás de general aplicación, el Consejo en Sala de Competencia

HA RESUELTO

ÚNICO.- Imponer a BODEGAS J FERRIS, en ejecución de las Sentencias de la Audiencia Nacional de 13 de marzo de 2013 y 21 de noviembre de 2013 (recursos 674/2010 y 707/2010) y en sustitución de la inicialmente impuesta en la resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia de 28 de julio de 2010 (Expte. S/0091/08 VINOS DE JEREZ), la multa de 3.002 euros.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia y a la Audiencia Nacional y notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa ni contencioso-administrativa, sin perjuicio de cuanto proceda alegar en trámite de ejecución de sentencia ante la Audiencia Nacional.